



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 11 de Junio del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 4081-2024, que contiene el OFICIO N° 052-2024-DIRESA-RED PUNO-SERVICIOS DE SALUD-CALIDAD Y CLAS, la Resolución Directoral N° 174-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 362-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define a la Acreditación, como un procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiene de garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, de conformidad con el artículo 9° del precitado Decreto Supremo, los establecimientos de salud deben garantizar la calidad y seguridad de la atención que brindan a los pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerles íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde a la prevención y recuperación de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el documento Técnico Política Nacional de Calidad en Salud, que en su octava política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud, cuyo objetivo es reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos;

Que, con Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente, para la gestión del riesgo en la atención de salud, la misma que en su numeral 5.1.5 señala que evento adverso, es una lesión o resultado indeseado, no intencional en la salud del paciente, directamente asociado con la atención de salud, puede ser causado por errores o por la imprevisible reacción del organismo del paciente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 12 de abril del 2024, se conformó el COMITÉ DDEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO;

Que, con OFICIO N° 052-2024-DIRESA-RED PUNO-SERVICIOS DE SALUD-CALIDAD Y CLAS, la Coordinadora de Servicios de Salud-Calidad y CLAS de la Red de Salud Puno, solicita la proyección de Resolución de Conformación del Comité de Seguridad de Paciente "Eventos Adversos" en vías de regularización correspondiente al año 2024;



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 11 de Junio del 2024

Que, con Memorándum N° 362-2024-D/RED DE SALUD PUNO, el Director de la Red de Salud Puno dispone la proyección de la resolución de conformación del Comité de Seguridad del Paciente "Eventos Adversos" en vías de regularización de la Red de Salud Puno, correspondiente al año 2024, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Coordinadora de Gestión de la Calidad y Servicios de Salud CLAS de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFORMAR**, los "SUB COMITES DE SEGURIDAD DEL PACIENTE "EVENTOS ADVERSOS" en vías de regularización de la Red de Salud Puno correspondiente al año 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
RED DE SALUD PUNO	
ENF. YULI LORENA FLORES PAREDES	PRESIDENTE
Q. F. KATERINE YESSICA CALLA QUISPE	MIEMBRO
ENF. VILMA MAYTA CHOQUE	MIEMBRO
MICRORRED DE SALUD METROPOLITANO	
OBS. GERARDO APAZA ROQUE	PRESIDENTE
BLGO. GLADYS MARLENE CRUZ RAMIREZ	MIEMBRO
OBS. LEYDI PAULA CABRERA ACHATA	MIEMBRO
MICRORRED DE SALUD JOSE ANTONIO ENCINAS	
M. C. SELMIRA QUISPE PAUCAR	PRESIDENTE
ENF. MIRIAM PATRICIA CARDENAS BEDOYA	MIEMBRO
PIL. AMB. RENE GERALD FLORES FLORES	MIEMBRO
MICRORRED DE SALUD SIMON BOLIVAR	
C. D. ABEL GONZALES QUILLA INQUILLA	PRESIDENTE
ENF. SABU GIL GREGORIO ARIAS AYCACHI	MIEMBRO
ENF. TANIA JHASIRA TAPIA SANIZO	MIEMBRO
ENF. HEDY ZENOBIA MAMANI APAZA	MIEMBRO
ENF. ROSA LUZ FARFAN SOLIS	MIEMBRO
MICRORRED DE SALUD ACORA	
M. C. LUDWIN EMILIANO QUINTEROS FRISANCHO	PRESIDENTE
ENF. NANCY QUISPE LOAYZA	MIEMBRO



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 11 de Junio del 2024

PSIC. JEJSUS MIJAIL GONZALES HUARCAYA	MIEMBRO
Q. F. ZULNER PONCE PANCA	MIEMBRO
MICRORRED DE SALUD MAÑAZO	
ENF. ANITA LUZBETTY COLQUE ITO	PRESIDENTE
ENF. AMALIA OCHOA DIAZ	MIEMBRO
TEC. ENF. MACARIO VILLALTA CUEVAS	MIEMBRO
MICRORRED DE SALUD LARAQUERI	
ENF. YUDITH KARINA MAMANI GUTIERREZ	PRESIDENTE
OBS. KARINA CUTIPA SANIZO	MIEMBRO
NUT. ROSSANA ESTHER CONTRERAS MAMANI	
MICRORRED DE SALUD CAPACHICA	
Q. F. JUAN CARLOS MESTAS TACO	PRESIDENTE
OBS. NELIDA GONZALES COLCA	MIEMBRO
TEC. FARM. EULOGIO VICENTE GOMEZ ZAPANA	MIEMBRO
TEC. ENF. MARIANA JENNY MAMANCHURA CUTIPA	MIEMBRO

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Responsable de Gestión de la Calidad y Servicios de Salud CLAS, la ejecución de las acciones correspondiente para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de las actividades para el cumplimiento de las funciones del comité.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, a los miembros consignados en la presente, para el inicio y cumplimiento de sus funciones y a los interesados y demás órganos competentes de la entidad e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

M. Moisés Huallata Mamani
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CMP. 66678